

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.

1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales consolidadas del grupo Radiotelevisión Valenciana integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (en adelante RTVV), y sus sociedades dependientes Radio Autonomía Valenciana, S.A. (en adelante RAV), y Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (en adelante TVV), que comprenden el balance consolidado al 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y las cuentas anuales individuales de RTVV, RAV y TVV, que comprenden los balances al 31 de diciembre de 2000 y las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el Anexo a este Informe. Las cuentas anuales consolidadas y las individuales fueron formuladas por el Director General de RTVV y Administradores únicos de TVV y RAV el 31 de marzo de 2001, y aprobadas por el Director General de RTVV y las Juntas Generales de Accionistas de TVV y RAV, el 30 de junio de 2001. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 1.2 Según se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe, el activo del balance de RTVV incluye, dentro de los epígrafes de inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales, un conjunto de inversiones realizadas por la Generalitat Valenciana que se encuentran cedidas para su uso, por importes brutos de 30.549 miles de pesetas y 4.650.728 miles de pesetas, respectivamente, al 31 de diciembre de 2000. Considerando que la titularidad de los bienes adscritos no corresponde a RTVV sino a la Generalitat Valenciana, su correcto tratamiento contable sería un derecho de uso que, sin contraprestación, tiene el Ente sobre dichos bienes. En caso de que RTVV hubiera contabilizado dicha adscripción de bienes y derechos con el criterio indicado, las cuentas anuales del ejercicio 2000 se verían afectadas por las reclasificaciones y transferencias que se detallan en el citado apartado 4.2.1.
- 1.3 Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, el patrimonio neto de ambas Sociedades presenta un saldo inferior a la mitad del capital social, por lo que los Administradores Únicos de las mismas deben adoptar las medidas previstas en la normativa mercantil vigente al objeto de reequilibrar la situación patrimonial de TVV y RAV en los plazos legalmente previstos. Asimismo, los Fondos Propios de RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 6.519.614 miles de pesetas, habiéndose producido este desequilibrio patrimonial porque a diferencia de ejercicios anteriores en los que las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes se

financiaban con cargo a las aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV, en el ejercicio 2000 esta financiación se ha instrumentado mediante el recurso al endeudamiento.

En relación con las medidas a adoptar por las Sociedades, el 13 de julio de 2001 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital en euros por unos importes equivalentes de 15.349.000 miles de pesetas y 451.000 miles de pesetas, respectivamente. Para su financiación, tal como se comenta en el epígrafe 4.2.8 del presente Informe, RTVV ha suscrito el 20 de julio de 2001 un préstamo por importe de 15.800.000 miles de pesetas.

No obstante lo anterior, la financiación de los desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades debería ir acompañada de un conjunto de medidas a adoptar en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo al objeto de restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.4).

- 1.4 Podrían detectarse pasivos y contingencias fiscales derivados de las dudas surgidas sobre la aplicación temporal de la Disposición transitoria vigésimo segunda de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, como se indica en el apartado 5 del presente Informe.
- 1.5 Excepto por la salvedad indicadas en el apartado 1.2 y de los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 1.3, las cuentas anuales consolidadas y las cuentas anuales de RTVV, RAV y TVV del ejercicio 2000, que se adjuntan en el Anexo a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
- 1.6 Los informes de gestión del ejercicio 2000, que se adjuntan a las respectivas cuentas anuales, contienen las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de las entidades, la evolución de sus actividades y sobre otros asuntos, y no forman parte integrante de las cuentas anuales. Esta Sindicatura ha verificado que la información contable que contienen dichos informes de gestión concuerda con la de las cuentas anuales respectivas.

2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS

2.1 Alcance y metodología

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte de RTVV, RAV y TVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.
- Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 26 de junio de 1991.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre.

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV), modificada por la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Estatutos sociales de RAV y TVV.

2.2 Conclusión general

Como resultado de la revisión efectuada con el alcance descrito en el apartado anterior, no se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa vigente excepto por lo indicado en el apartado 4.4.1 sobre los procedimientos de contratación de producciones y en el apartado 4.4.2 en materia de personal.

En los apartados siguientes de este Informe se indican las situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las Entidades.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Antecedentes y objeto del grupo

El Ente Público Radio Televisión Valenciana (RTVV) fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, para la prestación de los servicios públicos autonómicos de radiodifusión y televisión, a gestionar por sendas empresas públicas con forma de sociedades anónimas, quedando adscrito a la Presidencia de la Generalitat.

A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron debidamente Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), con un capital social de 1.340 millones de pesetas y 221 millones de pesetas, respectivamente, que fue íntegramente suscrito y desembolsado por RTVV quien ostenta su titularidad. El objeto social establecido en el artículo 2 de sus respectivos Estatutos Sociales es la producción, transmisión, reproducción y difusión de imágenes (TVV) y sonidos (TVV y RAV) destinados al público, la difusión de comunicaciones de interés público y la comercialización y venta de sus producciones.

Con fecha 6 de junio de 1994 las Juntas Generales de Accionistas de las dos Sociedades aprobaron una modificación de su objeto social para ampliarlo en los siguientes términos: comercialización y venta de sus espacios publicitarios mediante anuncios, patrocinios, sobreimpresiones, etc. y la distribución y venta, así como la cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones de otras empresas o emisoras de radio y televisión, y la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo y la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de RTVV contempla en su artículo cuatro un Consejo Asesor como órgano, junto con el Consejo de Administración y el Director General, a efectos de sus funciones de gobierno. Este Consejo Asesor no ha sido constituido a la fecha de elaboración del presente Informe.

3.2 Actividad desarrollada en 2000

A continuación se resume la información relativa a la actividad desarrollada por las entidades TVV, RAV y RTVV, obtenida de sus respectivos Informes de Gestión.

a) **Televisión Autonómica Valenciana, S.A.**

La actividad de TVV en el ejercicio 2000 se ha incrementado con respecto al ejercicio anterior en términos de horas semanales de emisión, alcanzando en Canal 9 una media semanal de 147,4 horas frente a 145,9 horas en 1999, en tanto que para Punt Dos se ha alcanzado una media semanal de 97,41 horas frente a 88,69 horas en el ejercicio anterior.

El área de cobertura alcanzó en el ejercicio 2000 un 98,48% del territorio que integra la Comunidad Valenciana.

En el año 2000 se han destinado 1.770 horas de emisión a programas de información general, de opinión, de información especializada, y de reportajes de actualidad. También, se ha prestado un especial interés a los acontecimientos populares, festivos, deportivos y taurinos desarrollados en el ejercicio. En cuanto a programas contratados por TVV con productoras externas, cabe destacar el estreno de “En Línia”, “En companyía de Salomé”, “En casa de Barbara”, “Gran Parchís TV”, “Video y Medio”, “Fòra de Serie”, “Amigos”, “Numeros Rojos”, “Secretos de Hollywood”, “2000 Canciones”, “Debat Obert”, y “Tot de nou”, así como la continuación de “Colp d’Ull”, “El Faro de Alejandría”, “Tómbola”, “Gente con chispa”, “Fem Tele”, “P.V.P.”, “Calor, calor”, “La Música es la Pista”, y “Tela Marinera”.

Los niveles medios de audiencia en la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2000 se han situado en el 20,2% para Canal 9 (18,7% en 1999), mientras que Punt Dos obtuvo una audiencia media del 2,0% (1,4% en 1999).

Durante el ejercicio 2000, TVV ha alcanzado la cifra de 5.914 millones de pesetas de ingresos de publicidad una vez deducidos descuentos y rappels (5.319 millones de pesetas en 1999), lo que representa un incremento del 11,2% en relación con el ejercicio anterior.

b) Radio Autonomía Valenciana, S.A.

El año 2000 ha sido para Radio 9 el año de consolidación de la programación que se puso en marcha en septiembre de 1999, caracterizada por la potenciación de las desconexiones locales y provinciales. Por otra parte, se han firmado sendos acuerdos con la empresa “AUMAR” y con el Instituto Valenciano de la Música, siendo respectivamente los objetivos de los mismos: ofrecer a los usuarios de la autopista a su paso por la Comunidad Valenciana toda la información de interés que se genere en la misma y difundir las producciones culturales y actividades relacionadas con el medio sonoro y musical.

Los ingresos publicitarios netos del ejercicio, por importe de 81 millones de pesetas, se han mantenido estables con respecto al ejercicio anterior.

c) Ente Público Radiotelevisión Valenciana

La evolución de la actividad del Ente está directamente relacionada con la de sus sociedades dependientes, a las que da apoyo y administra.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global de los balances

Los balances consolidados al 31 de diciembre de 1999 y de 2000 del grupo integrado por RTVV (empresa dominante) y TVV y RAV (sociedades dependientes) y los balances individuales de cada una de dichas empresas a las fechas indicadas, se muestran a continuación en miles de pesetas:

ACTIVO	CONSOLIDADO		RTVV		TVV		RAV	
	31-12-00	31-12-99	31-12-00	31-12-99	31-12-00	31-12-99	31-12-00	31-12-99
Accio. Desembolsos no exigidos	-	-	-	-	-	3.000.000	-	-
Inmovilizado	5.249.833	5.666.850	3.792.248	2.218.848	3.523.052	4.035.802	159.698	102.478
<i>Inmovil. inmateriales</i>	90.846	69.068	58.674	37.635	30.862	29.713	1.310	1.720
<i>Inmovil. materiales</i>	3.946.451	3.519.810	1.489.487	1.471.526	2.298.576	1.947.526	158.388	100.758
<i>Inmovil. financieras</i>	1.212.536	2.077.972	2.244.087	709.687	1.193.614	2.058.563	-	-
Activo circulante	13.254.029	14.741.270	4.825.719	8.221.785	14.286.933	8.978.849	500.880	489.376
<i>Acctas. por desemb. exig.</i>	-	-	-	-	4.041.000	-	-	-
<i>Existencias</i>	5.526.075	4.469.301	8.981	6.718	5.513.250	4.459.104	3.844	3.479
<i>Deudores</i>	5.496.553	9.136.937	3.850.593	8.091.633	3.469.576	3.516.120	494.887	477.924
<i>Invers. financ. temporales</i>	1.198.643	949.838	3.547	2.567	1.194.145	941.120	951	6.151
<i>Tesorería</i>	962.885	135.601	958.836	120.867	2.851	12.912	1198	1.822
<i>Ajustes por periodificación</i>	69.873	49.593	3.762	-	66.111	49.593	-	-
Total Activo	18.503.862	20.408.120	8.617.967	10.440.633	17.809.985	16.014.651	660.578	591.854

PASIVO								
Fondos propios	(6.519.614)	5.347.364	(6.519.614)	5.347.364	2.225.166	598.117	(6.053)	92.161
<i>Fondo social</i>	37.796.106	37.796.106	37.796.106	37.796.106	-	-	-	-
<i>Capital suscrito</i>	-	-	-	-	45.596.000	32.126.000	921.000	671.000
<i>Result. neg. ej. anteriores</i>	(32.448.742)	(20.868.151)	(32.448.742)	(20.868.151)	(31.527.883)	(19.856.582)	(578.839)	(372.464)
<i>Aporta. soc. comp. pérdidas</i>	7.116.946	7.006.946	1.919.956	1.809.956	4.412.668	4.412.668	784.322	784.322
<i>Pérdidas y ganancias</i>	(18.983.924)	(18.587.537)	(13.786.934)	(13.390.547)	(16.255.619)	(16.083.969)	(1.132.536)	(990.697)
Ingr. a distrib. varios ejercicios	873.325	847.028	491.771	432.085	224.318	319.869	157.236	95.074
Provisión para riesgos y gastos	57.675	65.613	9.649	5.200	54.079	54.423	-	5.990
Acreeedores a largo plazo	10.522.333	1.341.667	9.679.000	3.000.000	843.333	1.341.667	-	-
Acreeedores a corto plazo	13.570.143	12.806.448	4.957.161	1.655.983	14.463.089	13.700.575	509.395	398.629
<i>Deudas con empres. grupo</i>	-	-	392.368	395.178	1.877.662	2.496.858	50.187	56.711
<i>Deudas con ent. de crédito</i>	25.829	761.191	25.829	761.191	-	-	-	-
<i>Acreeedores comerciales</i>	11.377.649	11.377.649	281.191	345.197	11.816.500	10.775.674	335.513	256.778
<i>Otras deudas no comerciales</i>	1.076.563	649.498	4.257.773	148.229	736.094	416.121	123.695	85.140
<i>Ajustes por periodificación</i>	32.833	18.110	-	6.188	32.833	11.922	-	-
Total Pasivo	18.503.862	20.408.120	8.617.967	10.440.633	17.809.985	16.014.651	660.578	591.854

Cuadro 1

La disminución del 17,5% en el activo de RTVV viene motivada, principalmente, por la reducción del 52,4% en el epígrafe "Deudores" al haberse modificado durante el ejercicio la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades TVV y RAV, mediante el

recurso al endeudamiento en lugar de efectuarse mediante ampliaciones del Fondo Social del Ente con cargo a la Generalitat Valenciana, lo que ha supuesto que los Fondos propios de RTVV presenten un saldo negativo al 31 de diciembre de 2000 de 6.519.614 miles de pesetas, al haberse elevado los resultados negativos de ejercicios anteriores a 32.448.742 miles de pesetas. El recurso al endeudamiento se refleja en el incremento experimentados en “Acreedores a largo plazo” del 222,6%, mientras que el aumento del 2.772,4% de “Otras deudas no comerciales” obedece al importe pendiente de desembolso de la ampliación de capital de TVV.

En TVV, el activo del balance se ha visto incrementado en un 11,2% como consecuencia, fundamentalmente, del aumento en el saldo de “Existencias”, que ha ascendido a 5.513.250 miles de pesetas al cierre del ejercicio, y del importe pendiente de desembolso de la ampliación de capital suscrita en el ejercicio 2000. Esta ampliación ha supuesto un aumento en los Fondos propios de la Sociedad, que han ascendido a 2.225.166 miles de pesetas.

En RAV, el incremento del 11,6% en el activo del balance de situación tiene su origen en las inversiones efectuadas en el ejercicio en inmovilizado, en tanto que en el pasivo cabe destacar la disminución en los Fondos propios que han pasado a ser negativos por importe de 6.053 miles de pesetas y el aumento en Acreedores a corto plazo.

En los apartados siguientes se analizan detalladamente los aspectos anteriormente indicados.

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe representa un 17,3% del activo del balance de RTVV a 31 de diciembre de 2000, mientras que en TVV y RAV representa un 12,9% y 24,0%, respectivamente. Su composición, para cada una de las tres entidades, se muestra a continuación, en miles de pesetas:

Inmovilizaciones materiales	RTVV	TVV	RAV
Terrenos y construcciones	1.926.016	285.652	13.403
Equipamiento técnico	1.849.691	4.911.997	313.468
Instalaciones, utillaje y mobiliario	1.542.543	353.406	58.310
Otro inmovilizado	297.506	81.291	1.665
Anticipos e inmovilizado en curso	-	3.775	-
Inmovilizado material bruto	5.615.756	5.636.121	386.846
Amortización acumulada	(4.126.269)	(3.337.545)	(228.458)
Total inmovilizado material neto	1.489.487	2.298.576	158.388

Cuadro 2

a) Altas del ejercicio

Durante el ejercicio 2000, las altas de inmovilizaciones materiales han ascendido a un importe conjunto de 1.017.496 miles de pesetas (962.163 miles de pesetas en 1999) y se han generado en su mayor parte por la adquisición de nuevo equipamiento técnico. El desglose de las altas por entidades es: 130.161 miles de pesetas en RTVV, 803.941 miles de pesetas en TVV y 83.394 miles de pesetas en RAV.

En materia de contratación de inmovilizado, RTVV ha aplicado su normativa interna adaptada a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En términos generales, TVV y RAV se han ajustado a los principios de publicidad y concurrencia exigidos en la Disposición Adicional sexta de la citada Ley y recogidos, asimismo, en su normativa interna.

Esta Sindicatura de Cuentas ha analizado una muestra representativa del 22,3%, 45,0% y 34,9% del total de altas registradas en RTVV, TVV y RAV, respectivamente. Del análisis de las citadas adquisiciones se han puesto de manifiesto algunas deficiencias entre las cuales cabe señalar: la no inclusión de la fecha de autorización del gasto en el documento "Solicitud del gasto", tal como se ha indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, adquisiciones efectuadas por TVV que no han sido aprobadas por el órgano competente atendiendo a su cuantía y retrasos en la entrega de dos suministros en TVV sin que se hayan aplicado las penalizaciones establecidas.

b) Bajas del ejercicio 2000

Durante el ejercicio 2000 las bajas de inmovilizaciones materiales han ascendido a 25.612 miles de pesetas en RTVV, 2.966 miles de pesetas en TVV y 1.983 miles de pesetas en RAV, habiéndose revisado una muestra representativa del 65,4% del saldo en RTVV y del 15,6% en TVV.

Como resultado de la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que no se elabora un informe de bajas por la unidad proponente en el que se detallen los elementos propuestos y su valoración, tal como establece la normativa interna. Asimismo, se recomienda a RTVV que las cesiones de elementos totalmente amortizados a terceros se documenten de forma completa, de manera que conste en el documento de recepción de forma clara la fecha y el destinatario del elemento cedido.

c) Amortizaciones

Con carácter general, la amortización de los elementos que integran el inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes. Se exceptúa del criterio general la carpa adquirida por TVV y RAV en 1994 para la realización de programas de producción propia, contabilizada en el inmovilizado como instalación compleja especializada y que se amortiza de forma degresiva a lo largo de los 7 años de vida útil estimada.

La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 111.605 miles de pesetas en RTVV, 452.180 miles de pesetas en TVV y 24.438 miles de pesetas en RAV.

d) Inmovilizado adscrito

Los bienes adscritos a RTVV registrados en Inmovilizaciones materiales e inmateriales presentan un valor neto a 31 de diciembre de 2000 de 1.065.749 miles de pesetas. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 4.999.106 miles de pesetas siendo su contrapartida contable “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” (apartado 4.2.5). Las bajas registradas en Inmovilizaciones materiales e inmateriales han ascendido a 31 de diciembre de 2000 a 317.829 miles de pesetas y la amortización acumulada registrada contablemente a esta fecha ha sido de 3.615.528 miles de pesetas. El movimiento durante el ejercicio, se refleja a continuación, en miles de pesetas.

Inmovilizado Adscrito	Inmovil. Inmaterial		Inmovil. Material		Total Inmovil. Adscrito		
	Valor	Amortiz. Ac.	Valor	Amortiz. Ac.	Valor	Amortiz. Ac.	VNC *
Saldo al 31-12-99	30.549	30.549	4.657.430	3.540.985	4.687.979	3.571.534	1.116.44
Bajas en inventario	-	-	(6.702)	(6.702)	(6.702)	(6.702)	5
Dotación ejercicio	-	-	-	50.696	-	50.696	-
							(50.696)
Saldo al 31-12-00	30.549	30.549	4.650.728	3.584.979	4.681.277	3.615.528	1.065.74
							9

* VNC: Valor neto contable

Cuadro 3

Teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat Valenciana y que RTVV tiene cedido exclusivamente el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el adecuado tratamiento contable de los elementos adscritos conllevaría su registro como inmovilizado inmaterial con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En caso de que RTVV contabilice esta adscripción de bienes y derechos con el criterio apuntado, el efecto sobre las cuentas anuales del ejercicio 2000 sería como sigue:

- Reclasificación de 1.065.749 miles de pesetas del epígrafe “Inmovilizaciones Materiales” al epígrafe “Inmovilizaciones Inmateriales” (4.650.728 miles corresponden al inmovilizado bruto y 3.584.979 miles a la amortización acumulada).
- Traspaso de 4.999.106 miles de pesetas de la cuenta “Fondo Social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” por 1.065.749 miles de pesetas y a “Resultados extraordinarios” por 3.933.357 miles de pesetas, con la siguiente distribución: 50.696 miles de pesetas como ingresos extraordinarios originados en el ejercicio 2000 y 3.882.661 miles de pesetas como ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

A continuación se analizan los aspectos más destacables de este epígrafe relativos a la entidad RTVV y a la sociedad TVV.

a) RTVV

La composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2000 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en miles de pesetas:

Movimientos	Participación empres. grupo	Participación empres. asociadas	Fianzas a largo plazo	Total
Saldo inicial	32.797.000	17.499	1.910	32.816.409
Adiciones	13.720.000	-	-	13.720.000
Bajas	-	-	(488)	(488)
Provisiones	(44.291.834)	-	-	(44.291.834)
Saldo final	2.225.166	17.499	1.422	2.244.087

Cuadro 4

El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” refleja el precio de adquisición de las participaciones en el 100% del capital social de TVV y RAV, minorado por la provisión por depreciación de valores de empresas del grupo, al objeto de reflejar adecuadamente el valor de las citadas participaciones que se detalla a continuación (cifras expresadas en miles de pesetas):

Participaciones	TVV	RAV	TOTAL
Capital social	45.596.000	921.000	46.517.000
Result. negativos de ejerc. Anteriores	(31.527.883)	(578.839)	(32.106.722)
Aport. de socios para comp. pérdidas	4.412.668	784.322	5.196.990
Pérdidas del ejercicio 2000	(16.255.619)	(1.132.536)	(17.388.155)
Valor teórico contable 31-12-00	2.225.166	(6.053)	2.219.113

Cuadro 5

El valor neto contable negativo de la participación en RAV se ha recogido en el epígrafe del pasivo del balance de RTVV “Provisión para riesgos y gastos”.

La cuenta “Participaciones en empresas asociadas” recoge el importe aportado por RTVV a la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 14,96% del Fondo social de dicha Federación al 31 de diciembre de 2000. El valor teórico contable de la participación de RTVV en FORTA, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2000, asciende a 19.587 miles de pesetas, por lo que no procede dotar provisión.

b) TVV

El saldo de las inmovilizaciones financieras a 31 de diciembre de 2000 asciende a 1.193.614 miles de pesetas y presenta el siguiente detalle:

Inmovilizado financiero	Miles de pesetas
Derechos. Audiovisuales Valencia C.F.	843.333
Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.	75.000
Derechos explotación mascota del Valencia C.F.	71.264
Participación en DTS	1.475.000
(Provisión participación DTS)	(1.271.983)
Participación en Fundación Luz de las Imágenes	1.000
Saldo final	1.193.614

Cuadro 6

El saldo de la cuenta “Derechos Audiovisuales Valencia C.F.” recoge parte del anticipo acordado con el citado club de fútbol de la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones del Campeonato Nacional de Liga y la Copa de S.M el Rey, básicamente, para las temporadas 1998-1999 a 2002-2003, suscrito el 27 de junio de 1996. El citado anticipo se formalizó mediante pagarés de cuantía variable y vencimientos mensuales comprendidos entre septiembre de 1996 y noviembre de 2003, por un importe total de 3.522.917 miles de pesetas, de los cuales 498.334 miles de pesetas vencen en el ejercicio 2001 y figuran registrados en “Inversiones financieras temporales” y 843.333 miles de pesetas tienen vencimiento a partir del año 2002 y componen el saldo de la cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.”

Asimismo, el 1 de agosto de 2000 la Dirección General de RTVV autorizó la emisión de nuevos pagarés por importe de 880.284 miles de pesetas, de los cuales 187.349 miles de pesetas han sido satisfechos en el ejercicio 2000 y 692.935 miles de pesetas, con vencimiento en el ejercicio 2001, han sido contabilizados en “Inversiones financieras temporales”.

TVV debería haber contabilizado la totalidad del anticipo concedido en la cuenta “Anticipos a proveedores” del epígrafe de Existencias, dada su naturaleza y en coherencia con el registro contable del resto de anticipos por derechos de emisión.

Como contrapartida a las inversiones financieras por pagarés no vencidos, se han registrado en “Acreedores comerciales” y “Acreedores a largo plazo” los importes que a continuación se detallan, en miles de pesetas.

Vencimiento	Importe
A corto plazo: 2001	1.191.269
A largo plazo:	843.333
2002	458.333
2003	385.000
Total	2.034.602

Cuadro 7

Los citados derechos de emisión fueron a su vez cedidos mediante contrato de 23 de diciembre de 1997 a una empresa del sector audiovisual, por las mismas cantidades que las estipuladas en el citado contrato de 27 de junio de 1996, de 2.300.000 miles de pesetas por temporada revisables de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) para cada una de ellas, manteniéndose los pagos acordados entre TVV y “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.” En el ejercicio 2000, por el devengo de los derechos de emisión de las temporadas 1999-2000 y 2000-2001 se han contabilizado gastos por 2.517.841 miles de pesetas (apartado 4.4.1) e ingresos por 2.402.520 miles de pesetas (apartado 4.4.5), produciéndose la diferencia por la aplicación de la regla de la prorrata en el IVA.

Por otra parte, la cuenta “Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.” refleja un saldo de 75.000 miles de pesetas en concepto de parte del precio de la opción de compra de los derechos de ocho partidos amistosos a disputar por el “Valencia Club de Fútbol S.A.D.”, a razón de dos partidos durante cada una de las temporadas 1999-2000 a 2002-2003 por un importe de 200.000 miles de pesetas más IVA, según lo establecido en el contrato suscrito con el citado club deportivo el 15 de julio de 1998. Durante 2000 se han registrado gastos por este concepto por importe de 50.000 miles de pesetas.

En el citado contrato de 15 de julio de 1998 se acordó asimismo la cesión de los derechos de explotación de la mascota del “Valencia Club de Fútbol S.A.D.” durante los ejercicios de 1999 a 2003, por un importe de 170.000 miles de pesetas más IVA. A este respecto, la cuenta “Derechos de explotación mascota Valencia C.F.”, cuyo saldo asciende a 71.264 miles de pesetas, recoge el precio de compra de los derechos adquiridos con devengo posterior a 2001. Durante el ejercicio 2000 se han registrado gastos por este concepto por importe de 35.632 miles de pesetas.

Tal como se ha indicado anteriormente en relación con la cuenta “Derechos Audiovisuales Valencia C.F.”, los importes registrados en “Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.” y “Derechos explotación mascota del Valencia C.F.” deberían haber sido registrados como “Anticipos a proveedores”, en tanto que la contrapartida de los derechos contabilizados como inmovilizaciones financieras registrada en el epígrafe del pasivo “Acreedores a corto plazo” debería recogerse en “Acreedores a largo plazo”.

En la Memoria de TVV se hace constar que a 31 de diciembre de 2000, existían compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes, que se extendían hasta la finalización del ejercicio 2004 por los siguientes importes:

Derechos de deportes	Miles de pesetas
Compromisos de compra	14.260.047
Compromisos de venta	10.323.753

Cuadro 8

Finalmente, en la cuenta “Participación DTS”, cuyo saldo asciende a 1.475.000 miles de pesetas, se recoge la participación de TVV como socio fundacional de la sociedad DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (DTS). Durante el ejercicio 2000 la participación de TVV en el capital de DTS se ha reducido del 1,67% al 1,11%, al no haber ejercido los derechos de suscripción de una ampliación realizada por esta sociedad en el ejercicio. La provisión por depreciación de las acciones de DTS ha ascendido a 1.271.983 miles de pesetas, por lo que el valor neto contable de la participación de TVV a 31 de diciembre de 2000 es de 203.017 miles de pesetas.

No obstante, esta Sindicatura de Cuentas considera que dadas las pérdidas acumuladas de DTS, su situación financiera y patrimonial a 31 de diciembre de 2000 y las dudosas expectativas de obtención de beneficios en los próximos ejercicios, tal como pone de manifiesto el informe de auditoría de las cuentas anuales de esta sociedad a la citada fecha, la provisión por depreciación podría estar infravalorada de acuerdo con el principio de prudencia valorativa.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe en TVV asciende a 5.513.250 miles de pesetas, lo que representa el 31,0% del activo del balance a 31 de diciembre de 2000. En RTVV y RAV las existencias ascienden a 8.981 miles de pesetas y 3.844 miles de pesetas, respectivamente.

La composición de las existencias de TVV se detalla a continuación, en miles de pesetas:

Existencias TVV	Importe
Productos terminados	4.837.948
<i>Producciones ajenas</i>	2.719.978
<i>Producciones propias</i>	1.452.238
<i>Coproducciones</i>	665.732
Material inventariable	100.353
<i>Cintas y discos</i>	34.717
<i>Material diverso inventariable</i>	35.317
<i>Material para consumo y reposición</i>	30.319
Total coste de adquisición	4.938.301
Provisión depreciación existencias	(338.048)
Anticipos a proveedores	912.997
Saldo neto al 31-12-00	5.513.250

Cuadro 9

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para la emisión de las mismas es el siguiente, en miles de pesetas:

Fin de licencia	Importe
Hasta 6 meses	513.329
Entre 6 y 12 meses	667.878
Entre 12 y 24 meses	974.725
Entre 24 y 36 meses	414.370
Mas de 3 años	149.676
Total	2.719.978

Cuadro 10

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2000 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran tanto los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV como los costes de las producciones contratadas con productoras externas. A este respecto, se reitera la recomendación efectuada en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1999 de reflejar de forma diferenciada en el balance de situación los programas producidos con recursos de TVV, de los programas adquiridos a terceros. Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

Las producciones propias y coproducciones han sido valoradas por TVV a 31 de diciembre de 2000 en 1.452.238 miles de pesetas y 665.732 miles de pesetas, respectivamente. Esta valoración se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo con el transcurso del tiempo y el número de pases que se decida.

Este último criterio de amortización de existencias debería ser revisado, teniendo en cuenta, entre otros factores que puedan determinar su reposición, criterios de valoración como la audiencia estimada en futuros pases y su comparación con la audiencia de la primera emisión. En este sentido, cabe señalar que al cierre del ejercicio se encuentran registradas producciones de ejercicios anteriores a 1999 por un valor neto contable de 851.642 miles de pesetas, que podrían estar sobrevaloradas atendiendo a lo indicado anteriormente.

Respecto al conjunto de partidas que conforman el epígrafe de "Existencias" de RTVV y sus Sociedades, cabe señalar que su valoración al finalizar el ejercicio 2000 no incluye, la parte del IVA no deducible por la aplicación de la regla de la prorrata a la que se hace referencia en el apartado 5 del presente Informe.

c) Anticipos a proveedores y compromisos de compra

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

El saldo de esta cuenta en TVV asciende a 912.997 miles de pesetas y se desglosa en: 24.290 miles de pesetas por derechos de retransmisiones deportivas, 232.477 miles de pesetas por producciones propias y coproducciones y 656.230 miles de pesetas por la adquisición de derechos de emisión de películas.

d) Provisión por depreciación de existencias

Sobre el saldo que presentaba esta cuenta al 31 de diciembre de 1999 que era de 259.290 miles de pesetas, en 1999 se han realizado dotaciones por importe de 83.148 millones de pesetas y aplicaciones por importe de 4.390 miles de pesetas, quedando un saldo al finalizar el ejercicio de 338.048 miles de pesetas.

El saldo al 31 de diciembre de 2000 se compone, principalmente, de las provisiones por caducidad que se fundamentan, de acuerdo con el principio de prudencia, en que para determinadas producciones se prevé que no va a ser posible efectuar todos los pases posibles a lo largo de su periodo de licencia, de acuerdo con criterios racionales de periodicidad entre emisiones de una misma producción y el número de horas de emisión anuales previstas.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 44,7%, 19,5% y 74,9% del activo del balance de RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2000, respectivamente. Su desglose por entidades es el siguiente, en miles de pesetas:

Deudores	RTVV	TVV	RAV
Clientes por ventas y prestación de servicios	5.995	3.076.457	91.900
Empresas del grupo, deudores	1.872.163	57.798	392.368
Deudores varios	1.971.757	10.533	12.273
Administraciones Públicas	-	438.478	6
Anticipos por gastos a justificar	678	6.528	218
Provisiones	-	(120.218)	(1.878)
Saldos al 31-12-00	3.850.593	3.469.576	494.887

Cuadro 11

La composición del capítulo "Clientes por ventas y prestación de servicios" en TVV se muestra en el siguiente cuadro:

Cuentas	Miles de pesetas
Cientes de publicidad	1.946.874
Cientes por ventas y servicios no publicitarios	937.993
Cientes Televisiones Autonómicas	213.173
Cientes extranjeros	4.471
Cientes facturas pendientes de formalizar	(146.272)
Cientes dudoso cobro	120.218
Total	3.076.457

Cuadro 12

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han detectado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.4.5, los siguientes:

- Existen saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar TVV y RAV por deudas que mantienen con dichos clientes, por importe de 215.963 miles de pesetas y 14.123 miles de pesetas, respectivamente, que dada su antigüedad y evolución posterior deberían considerarse de difícil recuperación y reclasificarse como clientes de dudoso cobro. Asimismo, esta Sindicatura de Cuentas considera insuficiente la provisión registrada por TVV y RAV, que únicamente dotan un porcentaje que oscila entre el 15% y el 45% sobre los derechos de cobro más antiguos, en 189.615 miles de pesetas y 11.912 miles de pesetas, respectivamente.

Estos acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno y no se encuentran sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, con el consiguiente coste para las Sociedades en caso de no compensación. En este sentido y habida cuenta del riesgo acumulado y creciente detectado con un tercero, se recomienda que se regulen adecuadamente este tipo de operaciones a fin de asegurar que efectivamente se producen los intercambios acordados.

- Se han detectado saldos de clientes de publicidad por importe de 38.118 miles de pesetas en TVV y 2.303 miles de pesetas en RAV que deberían reclasificar como clientes de dudoso cobro y provisionarse íntegramente, dada su antigüedad y escasas posibilidades de cobro. A este respecto, se recomienda un mayor control de los descuentos aplicados a los clientes al objeto de evitar discrepancias de saldos con los mismos, así como efectuar revisiones periódicas de los derechos de cobro con una cierta antigüedad, para la reclamación de su importe o para su depuración.

En la revisión del saldo de “Clientes por ventas y servicios no publicitarios” se han detectado ciertas deficiencias, por lo que se recomienda a TVV una mayor diligencia en el cobro de saldos procedentes de ejercicios anteriores con otros medios audiovisuales, así como una adecuada formalización de la anulación de facturas.

Con respecto a la revisión efectuada de la cuenta “Clientes Televisiones Autonómicas” en la que se contabilizan operaciones activas y pasivas con otras televisiones autonómicas, se han detectado diferencias de conciliación con dos de ellas que deberían ser objeto de regularización.

El saldo de la cuenta “Clientes facturas pendientes de formalizar” recoge con signo negativo, compensando a otros conceptos, los “rappels” concedidos a clientes por las ventas de publicidad del ejercicio 2000, que han ascendido a 187.780 miles de pesetas.

Por otra parte, las cuentas del capítulo “Empresas del grupo, deudores” reflejan los saldos de las cuentas por operaciones corrientes entre las entidades de naturaleza deudora o acreedora, que tienen su contrapartida en el pasivo de los balances de cada entidad, dentro del capítulo “Deudas con empresas del grupo”.

En el capítulo “Deudores varios” de RTVV se incluye, entre otros, el saldo deudor de la Generalitat Valenciana por importe de 1.960.207 miles de pesetas en concepto de subvenciones corrientes y de capital pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2000, que se ha satisfecho en el ejercicio 2001.

Finalmente, el capítulo “Administraciones Públicas” en TVV refleja en su práctica totalidad el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, que se ha obtenido en el ejercicio 2001.

4.2.5 Fondos Propios

La composición de este epígrafe para cada entidad a 31 de diciembre de 2000 es la siguiente, en miles de pesetas:

Fondos propios	RTVV	TVV	RAV
Fondo social TVV y RAV	32.797.000	-	-
Fondo social Patrimonio G. Valenciana	4.999.106	-	-
Capital suscrito		45.596.000	921.000
Resultados negativos ejercicios anteriores	(32.448.742)	(31.527.883)	(578.839)
Aportación de socios para comp. pérdidas	1.919.956	4.412.668	784.322
Pérdidas y Ganancias	(13.786.934)	(16.255.619)	(1.132.536)
Total	(6.519.614)	2.225.166	(6.053)

Cuadro 13

a) Fondo social TVV y RAV

En RTVV la cuenta “Fondo social TVV y RAV” recoge las aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de la Entidad para su aplicación a la adquisición de las acciones constitutivas del capital social de TVV y RAV.

b) Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana

La cuenta de RTVV “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos. Este saldo debería reclasificarse a: “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, “Ingresos y beneficios de otros ejercicios” e “Ingresos extraordinarios” como se indica en el apartado 4.2.1.

c) Capital suscrito

RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de TVV y RAV. El capital social de TVV, que asciende a 31 de diciembre de 2000 a 45.596.000 miles de pesetas, se ha visto incrementado en el ejercicio por la ampliación acordada en el mismo por importe de 13.470.000 miles de pesetas. El capital está compuesto por 45.596 acciones nominativas de 1 millón de pesetas de valor nominal cada una. El capital social de RAV, que asciende a 31 de diciembre de 2000 a 921.000 miles de pesetas, se ha visto asimismo incrementado en el ejercicio por la ampliación acordada en el mismo por 250.000 miles de pesetas. El capital se compone de 921 acciones nominativas de 1 millón de pesetas de valor nominal cada una. Las acciones no cotizan en Bolsa.

d) Resultados negativos de ejercicios anteriores

El saldo de esta cuenta en RTVV, TVV y RAV, que asciende a 32.448.742 miles de pesetas, 31.527.883 miles de pesetas y 578.839 miles de pesetas, respectivamente, refleja la diferencia entre las pérdidas de las entidades y las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2000. Los resultados negativos de ejercicios anteriores a 2000 consolidando los balances de las tres entidades ascienden a 32.448.742 miles de pesetas.

e) Aportación de socios para compensar pérdidas

Esta cuenta recoge las subvenciones de explotación a RTVV, TVV y RAV con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, por importes de 1.919.956 miles de pesetas, 4.412.668 miles de pesetas y 784.322 miles de pesetas, respectivamente, para la cobertura de las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 13.786.934 miles de pesetas, 16.255.619 miles de pesetas y 1.132.536 miles de pesetas, respectivamente.

Una vez aplicadas las citadas subvenciones, las pérdidas netas serían de 11.866.978 miles de pesetas en RTVV, 11.842.951 miles de pesetas en TVV y 348.214 miles de pesetas en RAV.

Por su parte, las pérdidas consolidadas del grupo, que ascienden a 18.983.924 miles de pesetas, una vez aplicadas las subvenciones de explotación se elevarían a 11.866.978 miles de pesetas.

f) Equilibrio patrimonial

Los Fondos Propios de TVV han ascendido a 31 de diciembre de 2000 a 2.225.166 miles de pesetas, lo que representa un 4,9% del capital social, mientras que en RAV los Fondos Propios resultantes a esta fecha han sido negativos por importe de 6.053 miles de pesetas. Este desequilibrio patrimonial se viene produciendo como consecuencia de las pérdidas acumuladas en ambas Sociedades y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, dado que el patrimonio neto de TVV y RAV presenta un saldo inferior a la mitad del capital social, los Administradores Únicos de las Sociedades deberán adoptar las medidas previstas en la normativa mercantil vigente al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Asimismo, los Fondos Propios de RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 6.519.614 miles de pesetas, habiéndose producido este desequilibrio patrimonial porque a diferencia de ejercicios anteriores en los que las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes se financiaban con cargo a las aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV, en el ejercicio 2000 esta financiación se ha instrumentado mediante el recurso al endeudamiento.

En relación con las medidas a adoptar por las Sociedades, el 13 de julio de 2001 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital en euros por unos importes equivalentes de 15.349.000 miles de pesetas y 451.000 miles de pesetas, respectivamente. Para su financiación, tal como se comenta en el epígrafe 4.2.7 del presente Informe, RTVV ha suscrito el 20 de julio de 2001 un préstamo por importe de 15.800.000 miles de pesetas.

No obstante lo anterior, la financiación de los desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades debería ir acompañada de un conjunto de medidas a adoptar en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo al objeto de restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.4).

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición del saldo de este epígrafe y su detalle por entidades se reflejan a continuación, en miles de pesetas:

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Subvenciones de capital	491.771	207.044	157.236
Diferencias positivas de cambio	-	17.274	-
Total	491.771	224.318	157.236

Cuadro 14

En “Subvenciones de capital” se registran las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para la adquisición de elementos de inmovilizado, minoradas por las imputaciones a resultados efectuadas en proporción a la depreciación de los elementos adquiridos. El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2000 se muestra a continuación (en miles de pesetas):

Subvenciones de capital	RTVV	TVV	RAV
Saldos al 31-12-99	432.085	300.708	95.074
Incorporaciones por inversión justificada	132.425	-	78.867
Imputaciones a ingresos	(72.739)	(93.664)	(16.705)
Saldos al 31-12-00	491.771	207.044	157.236

Cuadro 15

Las subvenciones de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 han ascendido a 144.455 miles de pesetas para RTVV y 86.031 miles de pesetas para RAV. Al respecto, se han justificado a la Generalitat Valenciana inversiones por 211.292 miles de pesetas, 132.425 miles de pesetas imputables a RTVV y 78.867 miles de pesetas a RAV.

4.2.7 Acreedores a largo plazo

En RTVV, el saldo de este epígrafe asciende a 9.679.000 miles de pesetas y corresponde al importe dispuesto a 31 de diciembre del 2000 del contrato de préstamo suscrito el 13 de septiembre de 2000 con la entidad financiera alemana “DGZ Dekabank Deutsche Kommunalbank”, por un importe en euros equivalente a 13.720.000 miles de pesetas, a un tipo de interés del Euribor a tres meses más un margen del 0,0375%. Su amortización está previsto que se efectúe a partir del 21 de septiembre de 2009 mediante cuatro anualidades iguales hasta el 20 de septiembre de 2012. La citada operación ha sido avalada por la Generalitat Valenciana mediante contrato de aval formalizado el 6 de septiembre de 2000.

A 20 de marzo de 2001, RTVV ha utilizado la totalidad del préstamo suscrito mediante la disposición de crédito efectuada a esa fecha por el importe restante de 4.041.000 miles de pesetas.

Tal como se indica en los apartados 4.1 y 4.2.5, en el ejercicio 2000 se ha modificado la forma de financiación de RTVV de manera que previa autorización legislativa la Entidad puede acudir al endeudamiento dentro del límite anual fijado en la citada autorización. A este respecto, la Ley 10/1999, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, en su artículo 38.2 establece que RTVV podrá concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 13.720 millones de pesetas.

Adicionalmente, como hecho posterior cabe destacar, que la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, establece en su artículo 38.2 que RTVV podrá concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 15.800.000 miles de pesetas. Teniendo en cuenta que este límite cuantitativo no tiene carácter acumulado sino de operaciones a contratar en el ejercicio, el 20 de julio de 2001 RTVV ha suscrito un contrato de préstamo con la entidad financiera “Dresdner Bank” por un importe en euros equivalente a 15.800.000 miles de pesetas, a un tipo de interés del Euribor a tres meses más un margen del 0,08%, a amortizar a partir del 20 de marzo de 2009 hasta el 20 de marzo de 2016 (apartado 4.2.5). Este préstamo ha sido asimismo avalado por la Generalitat Valenciana.

Las operaciones indicadas anteriormente han sido informadas favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas.

Por lo que respecta al saldo de este epígrafe en TVV, se corresponde con los pagarés anticipados al “Valencia C.F.” por la compra de derechos audiovisuales, que tienen su vencimiento con posterioridad al ejercicio 2001.

4.2.8 Deudas con entidades de crédito

El saldo de este epígrafe en RTVV ha ascendido a 25.829 miles de pesetas, que representan los intereses a pagar del cuarto trimestre del ejercicio 2000 de la póliza de crédito suscrita con Bancaja el 1 de julio de 1999, por un importe de 2.600.000 miles de pesetas y renovada el 1 de julio de 2000 con un límite de 3.150.000 miles de pesetas. Este crédito fue suscrito por un plazo de dos años por periodos prorrogables de seis meses y a un tipo de interés variable referenciado al Euribor a tres meses, habiendo sido informado favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas”. Al 31 de diciembre del ejercicio 2000, la póliza presentaba un saldo favorable a RTVV por importe de 799.117 miles de pesetas que integran el saldo de Tesorería.

Dado que a lo largo del ejercicio se ha mantenido en vigencia la citada operación de crédito, es decir se han mantenido las prórrogas sucesivas, no se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 7/1984 de creación de RTVV, en relación con el límite temporal de las operaciones de tesorería por un plazo no superior a los seis meses en cada ejercicio.

4.2.9 Acreedores comerciales

La composición de este epígrafe, por cuentas y entidades, a 31 de diciembre de 2000 se detalla a continuación, en miles de pesetas:

Acreedores comerciales	RTVV	TVV	RAV
Anticipos recibidos de clientes	-	170	-
Deudas representadas por efectos a pagar	6.977	3.685.730	5.713
Deudas por compras o prest. Servicios	274.214	8.130.600	329.800
<i>Proveedores</i>	<i>3.610</i>	<i>1.642.527</i>	-
<i>Acreedores</i>	<i>270.604</i>	<i>6.488.073</i>	<i>329.800</i>
Total	281.191	11.816.500	335.513

Cuadro 16

El saldo de la cuenta “Deudas representadas por efectos a pagar” incluye, entre otros, 1.191.269 miles de pesetas por los anticipos formalizados en pagarés con vencimiento en 2001 que se comentan en el apartado 4.2.2.

Del análisis de las diferentes cuentas de proveedores y acreedores se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias relativas a la adecuada periodificación de los gastos y a la revisión de saldos para su depuración.

4.2.10 Otras deudas no comerciales

La composición de “Otras deudas no comerciales” a 31 de diciembre de 2000 es la siguiente, en miles de pesetas:

Otras deudas no comerciales	RTVV	TVV	RAV
Administraciones Públicas	98.931	247.262	51.823
<i>Hacienda Pública, acreedora por IRPF</i>	<i>71.774</i>	<i>137.313</i>	<i>35.311</i>
<i>Seguridad Social, acreedora</i>	<i>27.157</i>	<i>109.949</i>	<i>16.512</i>
Desembolsos exigidos sobre acciones	4.041.000	-	-
Remuneraciones pendientes de pago	116.741	487.174	71.872
Fianzas y depósitos a corto plazo	1.101	1.658	-
Total	4.257.773	736.094	123.695

Cuadro 17

En “Administraciones Públicas” se recogen los importes pendientes de pago a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social correspondientes a los últimos periodos de declaración del ejercicio 2000, que han sido satisfechos en el mes de enero de 2001.

La cuenta “Desembolsos exigidos sobre acciones” en RTVV recoge el capital pendiente de desembolsar de la suscripción de la ampliación de capital acordada por TVV en el ejercicio (ver apartado 4.2.5 c). Este importe ha sido desembolsado el 20 de marzo de 2001.

4.3 Análisis global de las cuentas de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV, del ejercicio 2000, se muestra a continuación en miles de pesetas:

GASTOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Aprovisionamientos	17.880.796	59.666	17.712.192	128.178
Gastos de personal	8.378.249	1.362.615	6.250.516	770.594
Dotaciones amortización inmovilizado	623.438	128.775	469.628	25.035
Variación provisiones de tráfico	83.252	149	86.449	(3.346)
Otros gastos de explotación	3.815.213	430.028	3.351.182	406.680
Beneficios de explotación	-	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	123.646	118.885	4.761	-
Variación provisión invers. financieras	280.983	-	280.983	-
Diferencias negativas de cambio	175.340	60	175.265	15
Resultados financieros positivos	-	-	-	656
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-	-
Variación provisión inmovil. financiero	-	12.191.165	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	2.875	594	956	1.325
Gastos extraordinarios	1.511	145	1.366	-
Resultados extraordinarios positivos	519.926	-	423.595	16.660
Resultado ejercicio: BENEFICIOS	-	-	-	-

INGRESOS				
Importe neto cifra de negocios	10.611.740	339.408	10.567.551	102.174
Aumento de existencias productos	560.225		560.225	
Otros ingresos de explotación	602.414	69.621	457.678	75.115
Pérdidas de explotación	19.006.569	1.572.204	16.284.513	1.149.852
Otros intereses e ingresos asimilados	17.005	15.646	688	671
Diferencias positivas de cambio	65.683	63	65.620	-
Resultados financieros negativos	497.281	103.236	394.701	-
Pérdidas actividades ordinarias	19.503.850	1.675.440	16.679.214	1.149.196
Bº enajenación Inmovilizado	43	43	-	-
Subvenciones capital transferidas	183.108	72.739	93.664	16.705
Ingresos extraordinarios	26.061	7.628	17.153	1.280
Ingresos y bº otros ejercicios	315.100	-	315.100	-
Resultados extraord. negativos	-	12.111.494	-	-
Resultado del ejercicio: PERDIDAS	18.983.924	13.786.934	16.255.619	1.132.536

Cuadro 18

El resultado consolidado del ejercicio, que asciende a unas pérdidas de 18.983.924 miles de pesetas, ha experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 2,1%. Para la financiación de parte de estas pérdidas, se han obtenido las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana que se indican en el apartado 4.2.5 e).

El análisis comparado de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1999 y 2000 para cada una de las entidades integrantes del grupo se muestra a continuación:

RTVV	Miles de pesetas		Variación	% sobre el total	
	2000	1999		2000	1999
Gastos de explotación:	1.981.233	1.919.600	3,2%	13,9	13,9
Aprovisionamiento	59.666	51.505	15,8%	0,4	0,4
Gastos de personal	1.362.615	1.334.759	2,1%	9,6	9,6
Dotaciones amort. inmovil.	128.775	135.798	(5,2%)	0,9	1,0
Variación prov. tráfico	149	138	8,0%	0,0	0,0
Otros gastos	430.028	397.400	8,2%	3,0	2,9
Gastos financieros	118.945	25.871	359,8%	0,8	0,2
Gastos extraordinarios	12.191.904	11.882.069	2,6%	85,3	85,9
Total gastos	14.292.082	13.827.540	3,4%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	409.029	365.157	12,0%	81,0	83,6
Cifra de negocios	339.408	316.162	7,4%	67,2	72,4
Otros ingresos	69.621	48.995	42,1%	13,8	11,2
Ingresos financieros	15.709	10.347	51,8%	3,1	2,3
Ingresos extraordinarios	80.410	61.489	30,8%	15,9	14,1
Total ingresos	505.148	436.993	15,6%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(13.786.934)	(13.390.547)	3,0%	-	-

Cuadro 19

Las pérdidas de RTVV, por importe de 13.786.934 miles de pesetas, se han incrementado en un 3,0% por un aumento de las provisiones dotadas por la depreciación de los valores de TVV y RAV registradas en gastos extraordinarios, así como por el incremento de los gastos financieros como consecuencia del endeudamiento contraído en el ejercicio (apartado 4.2.8).

TVV	Miles de pesetas		Variación	% sobre total	
	2000	1999		2000	1999
Gastos de explotación:	27.869.967	26.115.328	6,7%	98,4	98,1
Reducción existencias	-	311.331	(100,0%)	-	1,2
Aprovisionamientos	17.712.192	16.518.898	7,2%	62,5	62,0
Gastos de personal	6.250.516	5.769.961	8,3%	22,1	21,7
Dotaciones amort. inmovil.	469.628	384.395	22,2%	1,7	1,4
Variación prov. tráfico	86.449	(40.231)	-	0,3	(0,1)
Otros gastos	3.351.182	3.170.974	5,7%	11,8	11,9
Gastos financieros	461.009	436.975	(5,5%)	1,6	1,6
Gastos extraordinarios	2.322	67.744	(96,6%)	0,0	0,3
Total gastos	28.333.298	26.620.047	6,4%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	11.585.454	10.122.290	14,5%	95,9	96,1
Cifra de negocios	10.567.551	9.616.024	9,9%	87,5	91,3
Aumento de existencias	560.225	-	-	4,6	-
Otros ingresos	457.678	506.086	(9,6%)	3,8	4,8
Ingresos financieros	66.308	242.048	(72,6%)	0,6	2,3
Ingresos extraordinarios	425.917	171.740	148,0%	3,5	1,6
Total ingresos	12.077.679	10.536.078	14,6%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(16.255.619)	(16.083.969)	1,1%		

Cuadro 20

Los aumentos del 7,2% en “Aprovisionamientos” y del 8,3% en “Gastos de personal” se han visto compensados con el aumento del 14,5% en el importe de la cifra de negocios. Ello ha supuesto que las pérdidas del ejercicio, que han alcanzado los 16.255.619 miles de pesetas, presenten una variación del 1,1% con respecto a las del ejercicio anterior.

RAV	Miles de pesetas		Variación	% sobre total	
	2000	1999		2000	1999
Gastos de explotación:	1.327.141	1.193.576	11,2%	99,9	99,9
Aprovisionamientos	128.178	114.510	11,9%	9,7	9,6
Gastos de personal	770.594	711.846	8,3%	58,0	59,6
Dotaciones amort. inmovil.	25.035	18.358	36,4%	1,9	1,5
Variación prov. Tráfico	(3.346)	3.830	-	(0,3)	0,3
Otros gastos	406.680	345.392	17,7%	30,6	28,9
Gastos financieros	15	1	1.400,0%	0,0	0,0
Gastos extraordinarios	1.325	1.236	7,2%	0,1	0,1
Total gastos	1.328.481	1.194.813	11,2%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	177.289	177.723	(0,2%)	90,5	87,1
Cifra de negocios	102.174	94.378	8,3%	52,2	46,3
Otros ingresos	75.115	83.345	(9,9%)	38,3	40,8
Ingresos financieros	671	10.314	(93,5%)	0,3	5,0
Ingresos extraordinarios	17.985	16.079	11,9%	9,2	7,9
Total ingresos	195.945	204.116	(4,0%)	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(1.132.536)	(990.697)	14,3%	--	--

Cuadro 21

Las pérdidas de RAV, que han alcanzado la cifra de 1.132.536 miles de pesetas, se han incrementado un 14,3% con respecto al ejercicio anterior, debido en su mayor parte a los aumentos del 8,3% y 17,7% en “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”, respectivamente.

4.4 Epígrafes más significativos de las cuentas de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 0,4% del total de gastos en RTVV, el 62,5% en TVV y el 9,7% en RAV. Su composición en cada una de las tres entidades es la siguiente, en miles de pesetas:

Aprovisionamientos	RTVV	TVV	RAV
Compras de producciones ajenas	-	2.724.408	-
Compras de producciones contratadas	-	5.792.504	-
Compras de derechos y originales	-	6.489.061	1.645
Trabajos realizados por otras empres. Prod.	-	1.300.490	114.236
Doblajes, subtítulos y cabeceras	-	927.739	-
Compras material consumo y reposición	46.132	236.793	5.853
Compras de coproducciones	-	153.124	-
Otros	15.796	94.037	7.355
Variación de existencias	(2.262)	(5.964)	(911)
Total	59.666	17.712.191	128.178

Cuadro 22

a) Compras de producciones ajenas

Las compras de producciones ajenas representan el 15,4% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante 2000. Un detalle de los conceptos más representativos, con datos comparativos respecto al ejercicio 1999 y en miles de pesetas, se muestra a continuación:

Compras de producciones ajenas	2000		1999		Variac.
	Importe	%	Importe	%	
Nacionales	1.349.940	49,6	1.626.109	56,6	(17,0%)
Extranjeras	1.196.742	43,9	1.057.058	36,8	13,2%
A televisiones autonómicas	133.031	4,9	151.729	5,3	(12,3%)
Material soporte	44.695	1,6	36.989	1,3	20,8%
Total	2.724.408	100,0	2.871.885	100,0	(5,1%)

Cuadro 23

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas, tanto de producciones ajenas como de las denominadas producciones contratadas (subapartado 4.4.1 b), queda excluida de las normas generales de contratación a las que se ha hecho referencia en el apartado 4.2.1 y se sujeta a las circulares internas dictadas por la Sociedad sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas circulares no se establece la

aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones.

Por otro lado, con respecto a la regulación de los procedimientos económico-administrativos relativos a la adquisición de programas, cabe señalar que TVV no debería haber acordado la derogación de su manual de procedimientos sino haber procedido a su actualización en aquellos aspectos que estuvieran desfasados, dada la importancia de la sistematización y normalización del funcionamiento de una organización como la de TVV para una buena gestión y adecuado control interno. En este sentido, a continuación se detallan las deficiencias que se han puesto de manifiesto en la revisión de una muestra representativa del 28,4% de los aprovisionamientos del ejercicio en concepto de “Compras de producciones ajenas”:

- Se han suscrito contratos de adquisición de derechos de emisión y doblaje con anterioridad a la solicitud por el departamento de programas y a la confirmación de existencia de crédito por el departamento económico y, en consecuencia, a la autorización previa del órgano competente. Asimismo, se han detectado salidas de materiales a las empresas de doblaje con anterioridad a su contratación.
- La confirmación de existencia de crédito se ha evidenciado como mero trámite no vinculante, dado que pese a estar rebasada la consignación presupuestaria de una partida se continúa autorizando gastos. Al respecto, hay que destacar la importancia que debería tener la suficiencia presupuestaria en la tramitación del gasto, dada la situación financiera de TVV.
- Se han detectado gastos en concepto de “masters” realizados con anterioridad a la confección de la propuesta por el departamento correspondiente y, por tanto, a la confirmación de existencia de crédito y a su autorización por el órgano competente.
- TVV debería solicitar a las empresas de doblaje la fianza establecida en los contratos suscritos con las mismas a modo de garantía de su buen cumplimiento, así como exigir la indemnización prevista contractualmente en caso de retraso en el calendario de entregas acordado, previa fijación del mismo.
- El documento “Solicitud del gasto” debería cumplimentarse de forma completa de manera que contenga en todos los casos la antefirma o identificación suficiente de los órganos que intervienen en la solicitud, autorización y conformidad presupuestaria, así como la fecha de la solicitud y de su autorización.

Finalmente y en relación con la aplicación de los principios de buena gestión financiera se recomienda a TVV lo siguiente:

- Con carácter previo a la fijación de la parrilla de emisión, TVV debería contar con un plan de emisiones en el que se recogieran los objetivos generales acordados por la Sociedad. Asimismo, se recomienda dejar constancia de la realización de estudios de mercado con anterioridad al análisis de las ofertas y a su valoración por parte de la Dirección, así como del archivo de las que queden descartadas.
- Determinar los criterios y el procedimiento de selección de las empresas de doblaje y sonorización.

Por otra parte, cabe señalar que a 31 de diciembre de 2000 existían compromisos de compra de derechos de producciones ajenas que no habían iniciado su período de licencia por importe de 1.812.208 miles de pesetas.

b) Compras de producciones contratadas

En TVV las compras de producciones contratadas, que han ascendido a 5.792.404 miles de pesetas, han aumentado con respecto al ejercicio anterior (4.498.307 miles de pesetas) en un 28,8%. Los resultados de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 18,5% de las compras se recogen a continuación:

En relación con la contratación efectuada por TVV:

- Con respecto a la contratación de las denominadas producciones propias, fundamentalmente con empresas productoras españolas, cabe señalar que la Sociedad debe aplicar los principios de publicidad y concurrencia en la medida de lo posible, documentando en caso contrario la motivación de la contratación, de manera que los expedientes incluyan la documentación acreditativa de la fase previa a la contratación con la productora. Asimismo para una gestión mas adecuada sería conveniente que la adjudicación se produjese tras un informe razonado previo de una comisión de contratación.
- Durante el ejercicio 2000, si bien se ha evidenciado una mayor aplicación de los principios básicos de contratación de publicidad y concurrencia para los gastos de producción no incluidos en los contratos con las productoras, no se han formalizado los correspondientes expedientes de contratación. Asimismo, se ha detectado que TVV ha solicitado diversos presupuestos con posterioridad a la recepción de los presentados por otros empresarios o con anterioridad a la aprobación del presupuesto del programa.
- TVV debería aplicar las penalizaciones previstas contractualmente en caso de retrasos en la entrega del material por parte de las productoras.

En relación con el control presupuestario:

- Para un adecuado y riguroso control presupuestario, TVV debería observar las siguientes indicaciones: el presupuesto del programa y su autorización, así como la solicitud del gasto y su aprobación deberían incluir las respectivas fechas en todos los casos; en ningún caso debería suscribirse el contrato de producción con anterioridad a la confección del presupuesto, solicitud del gasto y confirmación de la existencia de crédito, y no se debería autorizar gastos una vez excedida la consignación presupuestaria. Asimismo, se recomienda una mayor diligencia en la confección de las solicitudes de crédito negativas de un programa.
- La ejecución del presupuesto de cada programa debería efectuarse teniendo en cuenta la desagregación prevista por conceptos de gasto.
- Con respecto a los gastos facturados por las productoras se han detectado ciertas insuficiencias de control tales como la falta de justificación en concepto de “caché”, presentador, decorados y demás gastos relacionados con los invitados a los programas; así como la no comprobación por parte de TVV de los medios humanos declarados por las citadas productoras como aportados al programa.
- El presupuesto anexo al contrato suscrito con las productoras, en el que se detallan por conceptos de gasto los componentes del precio facturado, debería ser objeto de control y seguimiento para verificar la efectiva realización de los gastos previstos en el mismo. En este sentido, si bien TVV ha introducido en los contratos de producción la figura del productor delegado para que lleve a cabo la verificación indicada, se ha detectado que en ningún caso se ha efectuado la supervisión necesaria para la comprobación de la adecuada ejecución del contrato.

En relación con el control interno y de gestión:

- Para un adecuado control interno deberían separarse las funciones de solicitud y conformidad en la recepción de los suministros o servicios, que actualmente se acumulan en el productor del programa.
- Sería conveniente que TVV, además de valorar y en su caso aprobar las ideas de programas presentados por otras productoras, elaborase las ideas de sus programas más significativos o de mayor relevancia económica. Asimismo, en el documento elaborado al efecto por la Sociedad para el análisis, valoración y aprobación de las ideas de programas debería incluirse la fecha de cada una de estas fases así como dejar constancia de la comunicación a otras unidades de las ideas de programa aprobadas.

- Debería conocerse el coste real de cada programa, al que deberían imputarse los costes internos, y compararse con los ingresos generados por el mismo, determinando así su rentabilidad.
- Para una adecuada gestión de los gastos efectuados en concepto de coproducciones, deberían determinarse los requisitos o exigencias mínimas para su contratación, así como el procedimiento a seguir.

Finalmente, cabe reseñar que a 31 de diciembre de 2000 existían compromisos de compra de coproducciones que no habían iniciado su período de licencia, por importe de 70.643 miles de pesetas.

c) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta, que representa un 36,6% de los aprovisionamientos del ejercicio en TVV, se ha incrementado con respecto a 1999 en un 0,5%, tal y como se muestra a continuación:

Compras derechos y originales	2000		1999		Variac.
	Miles de Pesetas	%	Miles de Pesetas	%	
Retransmisiones deportivas nacionales	6.308.153	97,2	6.193.322	96,0	1,9%
Retransmisiones taurinas	164.744	2,5	220.445	3,4	(25,3%)
Otros	16.164	0,3	40.799	0,6	(60,4%)
Total	6.489.061	100,0	6.454.566	100,0	0,5%

Cuadro 24

El concepto “Retransmisiones deportivas nacionales” incluye, entre otros derechos y originales, los que se detallan a continuación:

Partidos de fútbol	Miles de pesetas
Valencia, C.F., temporada 99/00	1.445.342
Valencia, C.F., temporada 00/01	1.072.499
Partidos de Liga y Copa, temporada 99/00	1.241.330
Partidos de Liga y Copa, temporada 00/01	676.100
Total	4.435.271

Cuadro 25

Los gastos devengados en el ejercicio 2000 por la adquisición de los derechos de emisión del “Valencia, Club de Fútbol, S.A.D” que se indican en el apartado 4.2.2 b), han ascendido a 2.517.841 miles de pesetas, mientras que los ingresos registrados por su cesión han sido de 2.402.520 miles de pesetas (apartado 4.4.5). La diferencia entre ambos importes que en principio deberían ser coincidentes, ya que fueron adquiridos y posteriormente cedidos por el mismo precio, se ha producido por la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

Asimismo, en 2000 se han contabilizado compras de derechos en concepto de “Partidos de Liga y Copa, temporadas 99/00, 00/01” por un importe conjunto de 1.917.430 miles de pesetas derivados del contrato suscrito con otra empresa del sector audiovisual junto al resto de televisiones autonómicas, a través de la FORTA, para la emisión de un partido de fútbol por jornada cuya elección está sujeta a determinadas condiciones restrictivas. La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos por la venta de determinados partidos a “Televisión Española” en 2000 por importe de 368.401 miles de pesetas.

Dada la importancia cuantitativa de las contraprestaciones fijadas para la adquisición de los derechos de emisión del fútbol, sería conveniente la fijación de unos precios de referencia atendiendo a la audiencia previsible de los partidos a emitir.

Del análisis de otros gastos de derechos de retransmisiones deportivas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El 7 de agosto de 2000, TVV suscribió un contrato de cesión de eventos deportivos y colaboración comercial con “Villarreal C.F., S.A.D.” en el que, entre otras cláusulas, se estipulaba la cesión del derecho de crédito que el citado club de fútbol ostentaba frente a la empresa del sector audiovisual a quien cedió en exclusiva ciertos derechos audiovisuales mediante contrato de 10 de abril de 1996. Esta cláusula se fijó con objeto de resolver el litigio en que se encontraban el club de fútbol y la empresa audiovisual que impedía la emisión de los partidos de Liga y Copa de este club. Al respecto, cabe señalar que TVV debería limitar sus actuaciones al desarrollo y ejecución de su objeto social y no actuar como mediador de conflictos entre terceros, máxime cuando esta mediación podría no resultar neutral económica o fiscalmente.

La instrumentación de la citada cesión de crédito supone que TVV adquiere ciertos derechos de emisión para su consiguiente cesión por el mismo importe, por lo que en 2000 se han registrado gastos por 366.518 miles de pesetas e ingresos por 349.371 miles de pesetas, produciéndose la diferencia por la aplicación de la regla de prorrata del IVA.

- Se han detectado gastos que han sido contratados y, en algunos casos, realizados con anterioridad a la tramitación de su solicitud, por lo que se reitera la recomendación de aplicar un adecuado control presupuestario.
- Debería efectuarse una solicitud de gasto con cargo al presupuesto de ejercicios futuros de los compromisos contractuales por eventos deportivos a retransmitir en ejercicios venideros, tal y como establece al respecto la normativa interna.

Del análisis de los gastos por derechos de retransmisiones taurinas se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias relativas al control de este tipo de gastos, por lo que se recomienda la revisión del documento que recoge tanto los precios de referencia como los compromisos adquiridos por las televisiones autonómicas interesadas en estas retransmisiones, así como la

comprobación de la propiedad de los derechos a emitir, al objeto de garantizar adecuadamente las transacciones acordadas.

d) Trabajos realizados por otras empresas productoras

Estos trabajos representan el 7,3%, y el 89,1% de la cifra total de aprovisionamientos en TVV y RAV, respectivamente, durante el ejercicio 2000. El detalle de las cuentas más significativas en TVV con datos comparativos de 1999 es el siguiente:

Cuentas	2000		1999		Variac.
	Miles de pesetas	%	Miles de pesetas	%	
Edición y repicado	65.972	5,1	70.940	5,4	(7,0%)
Agencias de noticias	118.948	9,1	97.901	7,5	21,5%
Corresponsales	288.499	22,2	282.343	21,6	2,2%
Artistas	302.387	23,3	253.329	19,4	19,4%
Colaboradores	41.767	3,2	30.857	2,4	35,4%
Asistencia técnica productoras externas	393.492	30,2	473.895	36,2	(17,0%)
Otros	89.425	6,9	98.441	7,5	(9,2%)
Total	1.300.490	100,0	1.307.706	100,0	(0,6%)

Cuadro 26

En la cuenta “Agencias de noticias” se recogen las cuotas periódicas que TVV paga a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión.

En “Artistas” se recogen los gastos correspondientes a la participación de artistas en los distintos programas realizados durante el ejercicio 2000, así como los derechos de exclusiva contratados con determinados presentadores.

La cuenta “Asistencia técnica productoras externas” recoge, entre otros, gastos de iluminación y montaje para la realización de diversas galas.

Del análisis de una muestra de los gastos en TVV y RAV se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La contratación y las retribuciones de los corresponsales y colaboradores de producción deberían regularse por TVV y RAV y recogerse en su normativa interna, al objeto de limitar la aplicación de criterios subjetivos y de condiciones no estipuladas contractualmente.
- Se han detectado ciertas deficiencias en las facturas de corresponsales de TVV y RAV como, en algunos casos y dado el sistema de confección de las facturas, la imposibilidad de comprobar su adecuación a lo estipulado en el contrato; la no inclusión de la conformidad de corresponsales de RAV, y la inclusión de ciertos gastos en el caso de TVV no estipulados contractualmente.

- No se ha obtenido evidencia documental de que las cantidades satisfechas trimestralmente en concepto de “Cuotas red Inforta y cambio de formato” coincidan con las aprobadas en su día por el Consejo de la FORTA.
 - Los gastos de agencias de noticias deberían regularse contractualmente en todos los casos.
- e) Doblajes, subtítulos y cabeceras

El saldo de este concepto representa el 5,2% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante el ejercicio 2000. Su análisis comparativo con respecto al ejercicio 1999 es el siguiente:

Doblajes, subtítulos y cabeceras	2000		1999		Variac.
	Miles de pesetas	%	Miles de pesetas	%	
Doblajes	892.717	96,2	899.391	97,3	(0,7%)
Bandas sonoras	5.202	0,6	3.203	0,3	62,4%
Subtítulos y cabeceras, animaciones y otros	29.820	3,2	21.786	2,4	36,9%
Total	927.739	100,0	924.380	100,0	0,4%

Cuadro 27

Los resultados del trabajo realizado sobre una muestra representativa del 11.6% del gasto registrado en la cuenta “Doblajes” se comentan 4.4.1.a) del presente Informe.

Al 31 de diciembre de 2000 existía un compromiso de compra de derechos de doblajes que no habían iniciado licencia, por importe de 75.692 miles de pesetas.

f) Material de consumo y reposición

La principal partida de esta cuenta la forma el gasto por decorados que asciende a 121.618 miles de pesetas.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal tienen las siguientes participaciones sobre el total de gastos de cada entidad: 9,6% en RTVV, 22,1% en TVV y 58,0% en RAV. Los desgloses correspondientes y su comparación con el ejercicio 1999 se muestran a continuación, en miles de pesetas:

Gastos de personal	RTVV			TVV			RAV		
	2000	1999	%	2000	1999	%	2000	1999	%
Personal plantilla	1.362.615	1.334.759	2.1%	3.530.602	3.308.602	6.7%	353.639	348.879	1.4%
Retribuciones	1.018.976	1.001.975	-	2.571.108	2.469.794	-	255.128	257.949	-
Indemnizaciones	23.821	11.119	-	112.151	34.444	-	11.572	6.656	-
Cargas sociales	319.818	321.665	-	847.343	804.364	-	86.939	84.274	-
Personal de programas	-	-	-	2.719.914	2.461.359	10,5%	416.955	362.607	15,0%
Sueldos y salarios	-	-	-	2.032.837	1.890.825	-	309.380	265.229	-
Indemnizaciones	-	-	-	54.841	-	-	12.865	21.784	-
Cargas sociales	-	-	-	632.236	570.534	-	94.710	75.594	-
Total	1.362.615	1.334.759	2.1%	6.250.516	5.769.961	8.3%	770.594	711.486	8.3%

Cuadro 28

Los gastos de personal de RTVV, TVV y RAV se han visto incrementados en un 2,1%, 8,3% y 8,3%, respectivamente, en relación con 1999, como consecuencia de las circunstancias que a continuación se indican:

- La aprobación del VI Convenio Colectivo, con vigencia para los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2003, que establece un incremento retributivo del 2,0% para el año 2000, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este ejercicio, un aumento adicional del 2,0% para compensar la diferencia entre el aumento anterior y la variación del IPC y una indemnización anual de 50 miles de pesetas en concepto de distancia y transporte. Este Convenio ha sido informado favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 16 de febrero de 2001.
- Contrataciones efectuadas en el ejercicio 2000, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro donde se reflejan, en términos medios, los empleados de RTVV, TVV y RAV.

Personal	2000	Altas	1999	%
RTVV	231	(3)	234	(1,3%)
TVV	1.090	42	1.048	4,0%
<i>Plantilla</i>	624	4	620	0,6%
<i>Programas</i>	466	38	428	8,9%
RAV	125	14	111	12,6%
<i>Plantilla</i>	58	1	57	1,8%
<i>Programas</i>	67	13	54	24,1%
Total	1.446	53	1.393	3,8%

Cuadro 29

En el ejercicio 2000, el personal de TVV se ha incrementado, en términos medios, en 42 trabajadores, de los cuales 4 se han incorporado a la plantilla de la Sociedad y 38 se han contratado para la producción de programas. En tanto que el personal de RAV se ha incrementado, en términos medios, en 14 personas, de los cuales 1 se han incorporado a la plantilla de RAV y 13 se han contratado para la producción de programas.

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento alguno en la dotación que para gastos de personal figure en los presupuestos de TVV y RAV. Esta dotación ha ascendido en el ejercicio 2000 a 3.744.826 miles de pesetas en TVV y 419.599 miles de pesetas en RAV, mientras que los gastos de personal contabilizados en el ejercicio han sido respectivamente de 6.250.516 miles de pesetas y 770.594 miles de pesetas.

A este respecto, TVV y RAV aducen que los gastos de personal que recogen sus presupuestos no incluyen los gastos del personal contratado para la realización de programas, por lo que, según estas Sociedades, no se incumpliría el citado precepto legal. No obstante,

esta Sindicatura de Cuentas ha revisado diferentes contratos para la realización de programas habiéndose observado que se trata de personal dependiente de las Sociedades, por lo que en principio estos gastos no deben imputarse al capítulo II de sus presupuestos, y que su objeto está directamente relacionado con el desarrollo de la actividad principal de TVV y RAV, por lo que deberían imputarse al capítulo I.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado en el apartado 4.2.5 f), TVV y RAV deberían ajustar sus gastos y en particular los gastos de programas (apartado 4.4.4.b) y los gastos de personal.

Por otra parte, con respecto al procedimiento de contratación temporal de trabajadores, cabe señalar que viene determinado, de acuerdo con las instrucciones internas así como por el Convenio Colectivo, por el sistema de bolsas de trabajo, con la excepción del personal “extra-plantilla” que realiza funciones de asesoramiento a directivos y del personal en “prácticas” que se somete a unas pruebas específicas con anterioridad a su contratación. No obstante, como resultado del examen efectuado sobre una muestra de las contrataciones del ejercicio, se ha detectado que un número importante de las contrataciones efectuadas o bien no forman parte de la bolsa de trabajo o bien no existe evidencia documental de su inclusión en la misma.

Como consecuencia de la finalización en 2000 de contratos de trabajo de lanzamiento de nueva actividad, suscritos en su día por un plazo de tres años, se han formalizado durante el ejercicio contratos de interinidad al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, cuya vigencia está previsto que concluya una vez finalice el proceso selectivo iniciado en el ejercicio para la cobertura definitiva de las plazas. No obstante, para una adecuada gestión de personal, el citado proceso selectivo debería haberse iniciado con la antelación necesaria para que pudiera concluir antes de la finalización de los contratos de lanzamiento de nueva actividad.

Adicionalmente, se han detectado los aspectos que a continuación se señalan en relación a las contrataciones de personal efectuadas en el ejercicio.

- Las propuestas de contratación deberían ser autorizadas, en todos los casos, por los órganos competentes.
- La contratación de presentadores y guionistas, si bien está excluida del sistema de bolsa de trabajo previsto en el Convenio Colectivo, debería venir precedida de una propuesta motivada que justifique la selección a efectuar.
- En uno de los casos analizados, se ha detectado que se ha acordado un incremento retributivo (para un trabajador “extra-plantilla”) que no ha sido sometido al preceptivo informe favorable previsto en artículo 29.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

De la revisión de una muestra de nóminas y expedientes de personal se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: en los expedientes de personal no consta el reconocimiento de la antigüedad, mientras que en algunos casos falta el DNI y el alta en la Seguridad Social, la documentación justificativa de la titulación necesaria para cubrir el puesto, y la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF.

Finalmente, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. Al respecto, en 1997 se contrató la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo, no obstante, el borrador presentado por la empresa adjudicataria continúa pendiente de aprobación.

4.4.3. Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa un 3,0% del total de gastos en RTVV, un 11,8% del total en TVV y un 30,6% del total en RAV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación (en miles de pesetas):

Otros gastos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Servicios exteriores	179.749	1.356.656	119.136
Tributos	18.960	218.954	2.553
Otros gastos de gestión	231.319	1.775.572	284.991
Total	430.028	3.351.182	406.680

Cuadro 30

El capítulo “Servicios exteriores” se desglosa en las siguientes cuentas, con cifras comparativas del ejercicio anterior (en miles de pesetas):

Servicios exteriores	RTVV		TVV		RAV	
	2000	1999	2000	1999	2000	1999
Arrendamientos y cánones	58.658	59.506	600.034	643.742	24.527	43.692
Reparaciones y conservación	50.688	49.155	106.111	101.905	12.258	19.468
Servicios de profesionales indep.	6.398	3.303	108.743	101.012	8.432	5.142
Transportes	-	-	19.293	20.479	413	144
Primas de seguros	5.019	6.150	16.866	15.125	1.970	1.837
Servicios bancarios y similares	2	3	285	246	-	11
Publicidad, propa. y rel. públicas	45.454	56.261	399.117	526.506	62.019	16.344
Suministros	9.699	7.915	100.165	101.811	7.156	6.525
Otros	3.831	5.716	6.042	1.450	2.361	2.869
Total	179.749	188.009	1.356.656	1.512.276	119.136	96.032

Cuadro 31

Como resultado de la revisión efectuada sobre muestras representativas del 56,7%, 44,4% y 43,4% de los gastos de este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han detectado, además de algunos errores en la imputación temporal del gasto contable, ciertas

deficiencias en relación con las contrataciones efectuadas, tales como la no formalización de contratos en adquisiciones inferiores a 5 millones de pesetas y la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en contratos por importes inferiores a 10.000 miles de pesetas. Asimismo, con respecto a la cuenta “Gastos de representación de empresa”, se recomienda la delimitación del gasto imputable a esta cuenta.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta la composición comparada con el ejercicio anterior (en miles de pesetas):

Cuentas	RTVV		TVV		RAV	
	2000	1999	2000	1999	2000	1999
Trabajos realiz. por otras empresas	90.151	85.128	593.462	563.646	123.380	98.343
Comunicaciones	48.052	37.028	720.867	619.606	107.417	111.617
Gastos de representación de programas	-	-	187.486	216.992	4.826	6.626
Dietas y desplazamientos	29.414	28.620	273.757	185.442	49.368	35.433
Gastos FORTA	37.369	31.640	-	-	-	-
Otras subvenciones	26.333	14.000	-	29.000	-	-
Total	231.319	196.416	1.775.572	1.614.686	284.991	252.019

Cuadro 32

La cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” en TVV y RAV incluye el canon que RTVV repercute a estas Sociedades, por importe de 218.984 miles de pesetas en TVV y 49.749 miles de pesetas en RAV, teniendo en cuenta la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

En TVV y RAV, la cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad, por un total de 440.630 miles de pesetas y 81.201 miles de pesetas, respectivamente.

En TVV, los “Gastos de representación de programas”, que se han reducido en un 13,6%, incluyen, entre otros, los premios satisfechos por concursos por 114.473 miles de pesetas, tanto en metálico como en especie; mientras que los gastos “Dietas y desplazamientos” se han visto incrementadas en un 47,6%.

Como resultado del examen efectuado sobre unas muestras representativas del 34,7%, 60,5% y 70,6% de “Otros gastos de gestión” en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias respecto a la concesión de las subvenciones en RTVV, que a continuación se indican.

Durante el ejercicio 2000, RTVV ha concedido subvenciones mediante convenios de colaboración por importe de 26.333 miles de pesetas. Este instrumento de concesión de subvenciones debería tener carácter subsidiario y excepcional, por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente mediante acuerdo del Gobierno Valenciano, aplicándose el marco regulador previsto para los convenios suscritos por la Generalitat

Valenciana y sus entidades autónomas. Del análisis de estos convenios se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Con carácter general, las entidades beneficiarias únicamente envían como justificación de la subvención una relación del gasto ejecutado, a la que no adjuntan las facturas o documentación justificativa adecuada y suficiente del gasto declarado.
- En aquellos casos en los que se remite la citada documentación, no existe evidencia de su comprobación por parte de RTVV. Asimismo, se ha detectado que algunos de estos gastos se han efectuado con anterioridad a la firma del convenio.
- En uno de los convenios suscritos en el ejercicio no se especifica cómo debe justificarse el gasto.

4.4.4 Resultados extraordinarios

En RTVV cabe destacar la variación en las provisiones del inmovilizado financiero, que ha ascendido a 12.191.165 miles de pesetas.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 67,2% del total de ingresos de RTVV, el 87,5% del total de ingresos de TVV y el 52,1% del total de ingresos de RAV, siendo su desglose el siguiente (en miles de pesetas):

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Canon de RTVV a sus sociedades	252.441	-	-
Ingresos por publicidad	-	9.345.429	127.071
Descuentos y rappels	-	(3.430.723)	(46.530)
Venta de servicios de prod., imagen y sonido	-	4.605.502	-
Venta de servicios	86.967	47.343	10.642
Otras ventas	-	-	10.991
Total	339.408	10.567.551	102.174

Cuadro 33

Mediante el canon de RTVV a TVV y RAV (apartado 4.4.3) se repercuten los costes que se derivan de las funciones de gestión que dicho Ente presta a sus Sociedades filiales. En el ejercicio 2000 el canon ha ascendido a 252.441 miles de pesetas correspondiendo 208.954 miles de pesetas a TVV y 43.487 millones de pesetas a RAV.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, que son aprobadas por el Director General de RTVV cada cierto periodo de tiempo, quedan minoradas en la práctica como consecuencia de los descuentos aplicados (no previstos en las mismas), que en la mayoría de los casos representan entre el 35% y el 90% del precio de la tarifa, y por la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de los precios. Este criterio, que se utiliza cada vez con mayor frecuencia, conlleva la aplicación de unos descuentos significativos en relación con los precios recogidos en las tarifas. Asimismo, puede originar la contabilización de ingresos anticipados por anuncios que se emitirán en el ejercicio siguiente a su facturación, al no haberse alcanzado el índice de audiencia pactado, sin que a 31 de diciembre de 2000 se haya podido estimar el importe al que podrían ascender estos ingresos.

En consecuencia, se recomienda que las tarifas aprobadas contemplen los descuentos que se aplican en la práctica y los niveles de audiencia que puedan acordarse.

- Los precios publicitarios aplicados por RAV no se corresponden con las tarifas aprobadas por la Sociedad y son manifiestamente inferiores a las mismas. Estos precios se autorizan por el Director de RAV al firmar la orden de difusión, si bien en este documento no figura la fecha de la aprobación.
- Las campañas de publicidad para determinadas temporadas deberían ser aprobadas expresamente por el órgano responsable de RTVV, sin perjuicio de la firma del documento “acuerdo de delegación con el cliente”.
- TVV debería obtener de FORTA la justificación de los índices de audiencia en las campañas publicitarias contratadas por este organismo.
- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada. Asimismo, se recomienda un mayor seguimiento contable de los derechos y cobros registrados por la unidad de tesorería de RTVV y la separación de las funciones de mecanización de las “órdenes de difusión” y de facturación en RAV.
- Se recomienda a TVV un mayor control de las garantías depositadas por los anunciantes a principios de año y para todo el ejercicio.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV y RAV, se han detectado algunas deficiencias por lo que se recomienda: la exigencia del aval en todos los casos, la aplicación de los recargos establecidos para los retrasos en el pago, la confección en todos los casos del “acuerdo de la delegación con el cliente” con anterioridad a la “orden de difusión”, que en el “acuerdo de la delegación con el cliente” figure la fecha de aprobación por el órgano competente y que las ordenes de difusión se firmen siempre por el

cliente y por el responsable de TVV. Asimismo, en TVV, los expedientes deberían contener la delegación de poderes del anunciante a la agencia mediadora.

Con respecto a la contratación publicitaria efectuada por RAV a través de una agencia mediadora (la práctica totalidad) se han detectado los siguientes aspectos: retrasos considerables en el cobro de las facturas sin que se apliquen las cláusulas contractuales establecidas a tal efecto, órdenes de difusión confeccionadas el mismo día en que se produce la emisión de las cuñas publicitarias, la agencia no facilita copia de los contratos suscritos con los anunciantes ni la documentación asimismo prevista contractualmente sobre los trabajadores empleados por la agencia para la prestación de los servicios pactados.

En relación con la contratación publicitaria que RAV no realiza a través de la citada agencia mediadora, se recomienda la adecuada formalización de los acuerdos alcanzados mediante documento contractual.

Por otra parte, el detalle del capítulo “Venta de servicios de producción, imagen y sonido” en TVV, es el siguiente en miles de pesetas:

Conceptos	TVV
Ventas de derechos emisión producciones ajenas	132.176
Ventas de doblaje	61.974
Venta de materiales	1.741
Venta de servicios informativos y deportes	52.100
Ventas derechos emisión informativos	40.266
Ventas derechos emisión deportes	3.762.520
Ventas derechos programas propios	489.717
Otras ventas	65.008
Total	4.605.502

Cuadro 34

Formando parte de la cuenta “Ventas derechos emisión deportes” figuran contabilizados 1.379.143 miles de pesetas y 1.023.377 miles de pesetas, por la venta a una empresa del sector audiovisual de los derechos imputables al ejercicio 2000 del contrato firmado con el Valencia C.F. para las temporadas 99/00 y 00/01 (Ver apartado 4.4.1c).

Del análisis de los ingresos derivados de estos conceptos se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en relación con la ausencia de procedimientos para la venta de derechos de emisión de producciones ajenas, venta de doblajes, asistencia técnica de determinadas retransmisiones deportivas y taurinas, por lo que se recomienda su determinación. Asimismo, TVV debería verificar de forma fehaciente los ingresos que FORTA le comunica en relación con las ventas de servicios informativos y deportes.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El saldo de este epígrafe representa el 13,8% en RTVV, el 3,8% en TVV y el 38,3% en RAV sobre el total de los ingresos de cada una de las tres entidades. Su detalle se muestra a continuación, en miles de pesetas:

Otros ingresos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Ingresos accesorios	29.344	3.058	-
Subvenciones oficiales	40.277	451.929	75.115
Exceso de provisiones riesgos y gastos	-	2.691	-
Total	69.621	457.678	75.115

Cuadro 35

Al igual que en el ejercicio anterior, RTVV ya no contabiliza las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana por el Convenio suscrito el 28 de junio de 1995, para la financiación del coste de transporte y difusión de las señales de radio y televisión, contabilizándose directamente por TVV y RAV. En el ejercicio 2000, TVV ha contabilizado 420.411 miles de pesetas y RAV 73.914 miles de pesetas por el citado concepto.

4.5 Garantías comprometidas con terceros

A 31 de diciembre de 2000 el Ente Público Radiotelevisión Valenciana y sus Sociedades dependientes han otorgado garantías (avales) ante distintos organismos y estamentos por importe de 2.300 miles de pesetas. Asimismo se mantienen abiertas cartas de crédito, por importe de 7.456.527 dólares USA y 66.551 miles de pesetas, al objeto de dar cobertura a las obligaciones derivadas de determinados contratos.

5. SITUACIÓN FISCAL

De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Como consecuencia de la modificación de los artículos 102 y 104 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, RTVV, TVV y RAV han aplicado en el ejercicio 2000 una prorrata provisional del 20%, 70% y 10%, respectivamente, y una prorrata definitiva del 12%, 68% y 14% en la deducción de las cuotas impositivas soportadas. El gasto registrado por este concepto para los ejercicios 1998 y 1999 se calculó sin tener en cuenta las subvenciones de explotación previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998, contabilizadas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas y percibidas en los ejercicios 1998 y 1999, al entender RTVV y sus Sociedades dependientes que la citada normativa tributaria no aplicaba a estas subvenciones considerándolas acordadas antes del 1 de enero de 1998, según lo previsto en la Disposición transitoria vigésimo segunda de la citada Ley 66/1997.

No obstante, durante 1999 surgieron dudas sobre la adecuada interpretación de la Disposición anterior y concretamente sobre su aplicación temporal a las subvenciones acordadas con anterioridad al 1 de enero de 1998, en tanto en cuanto existen diversas interpretaciones sobre el término “acordadas”, por lo que podrían detectarse pasivos y contingencias fiscales derivadas de la interpretación de la citada normativa.

Como consecuencia de la reclamación interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, tras la desestimación del recurso interpuesto por TVV en el ejercicio 1999 ante la Oficina Nacional de Inspección, contra los acuerdos de liquidaciones de intereses por devoluciones de IVA de los ejercicios 1995 y 1996, se ha acordado por dicho Tribunal, con fecha 20 de junio de 2001, estimar parcialmente la reclamación, lo que va a reportar un mayor ingreso de 41.084 miles de pesetas en TVV y 2.793 miles de pesetas en RAV.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en los apartados 1 y 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación,

- a) Durante el ejercicio 2000, RTVV y sus sociedades dependientes han solventado los siguientes aspectos que fueron objeto de recomendación por parte de esta Sindicatura en el Informe de 1999:
 - a.1) Centralización de la documentación justificativa de las adquisiciones de inmovilizado, formalizando adecuadamente las distintas fases del procedimiento de contratación.
 - a.2) La documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del adjudicatario debería incluirse en los expedientes de contratación de elementos de inmovilizado.
 - a.3) Mejora del cumplimiento de manual de procedimientos (derogado al finalizar el ejercicio 2000) en lo que se refiere a la fase inicial de adquisición de producciones propias.
 - a.4) La firma de los contratos con productoras debería realizarse por el órgano competente en todos los casos.
 - a.5) Las bajas en saldos de clientes deberían ser autorizadas por el órgano competente, previo informe justificativo de las mismas.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe de 1999.
 - b.1) Los anticipos a proveedores a largo y corto plazo que se indican en el apartado 4.2.2 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
 - b.2) Debería revisarse el criterio de valoración de las producciones propias y coproducciones, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.3.
 - b.3) Cumplimiento del manual de procedimientos (derogado al finalizar el ejercicio 2000), en relación con la compra de producciones ajenas.
 - b.4) TVV y RAV deberían revisar los saldos deudores por operaciones denominadas de “Intercambios” por lo indicado en el apartado 4.2.4.

- b.5) Debería depurarse el saldo de “Clientes por ventas y prestación de servicios” en TVV, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.4.
- b.6) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y confirmación de existencia de crédito, debería ser más vinculante. Asimismo el documento de solicitud debería incluir la fecha de aprobación.
- b.7) Incluir los contratos realizados para la programación propia y ajena en las normas generales de contratación al objeto de aplicar los principios generales de publicidad y concurrencia en TVV y RAV, o bien, justificar la incompatibilidad de la aplicación de los citados principios con la naturaleza de la operación.
- b.8) Establecimiento de un procedimiento escrito para la adjudicación de los doblajes.
- b.9) Debería solicitarse a las productoras que justifiquen adecuadamente la totalidad de gastos facturados en conceptos diferentes al de “producción”, así como analizar mediante la figura del productor delegado los gastos presupuestados por estas en concepto de “producción”.
- b.10) Para calcular los costes de cada programa deberían incluirse los gastos internos. Asimismo, se debería comparar el conjunto de gastos, externos e internos, con los ingresos obtenidos por el programa y determinar su rentabilidad económica.
- b.11) Determinar un procedimiento que permita evaluar la futura rentabilidad económica o social, de las producciones coproducidas por TVV.
- b.12) Debería regularse por normativa interna la contratación y retribución de corresponsales y colaboradores, así como formalizar en contratos todas las prestaciones de servicios recibidas por dichos conceptos.
- b.13) Mejorar los aspectos puestos de manifiesto en el apartado 4.4.2 respecto a los expedientes de personal.
- b.14) Establecer un procedimiento que permita asegurar que todas las ventas de doblaje, asistencia técnica y retransmisiones taurinas, se registran contablemente y se hacen efectivas.
- b.15) La contratación publicitaria de TVV debería atenerse a lo establecido en las normas internas de contratación, tal como se indica en el apartado 4.4.5, en el que se incluyen recomendaciones para su mejora.

- c) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2000 son las siguientes.
- c.1) Para una buena gestión y mejora del control interno, debería elaborarse un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales de RTVV y sus sociedades dependientes.
 - c.2) Adecuada cumplimentación de las solicitudes de gasto, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
 - c.3) Exigencia de las penalidades previstas contractualmente, en caso de retrasos en la entrega de material, tanto por parte de las productoras como por parte de las empresas de doblaje.
 - c.4) Establecimiento de un procedimiento adecuado que fije el precio de las retransmisiones taurinas entre televisiones autonómicas.
 - c.5) Debería mejorarse la gestión de personal en relación con la convocatoria de oposiciones para la cobertura definitiva de puestos de trabajo, atendiendo a lo establecido en la normativa legal vigente.
 - c.6) La concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración, debería tener carácter subsidiario y excepcional por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente, como se indica en el apartado 4.4.3.
 - c.7) Debería formalizarse contractualmente la publicidad que RAV realiza a través de un comisionista.
 - c.8) Debería efectuarse un mayor control sobre determinados gastos e ingresos provenientes de FORTA.